

PENSION POR FALLECIMIENTO

De acuerdo a lo regido por el art. 63, siguientes y concordantes de la ley 6556, en caso de fallecimiento de un afiliado en actividad o jubilado, se genera el derecho a pensión para sus familiares.

En caso de fallecimiento de un afiliado activo, debe registrar antigüedad ininterrumpida mínima en la afiliación en la Caja de 18 meses inmediatos anteriores a la solicitud. Este requisito no será exigido si la muerte fue a causa de un accidente.

¿Quiénes tienen derecho a la pensión?

- Cónyuge.
- Conviviente (acreditado)
- Hijos menores de edad (hasta los 18 años de edad).
- Hijos con discapacidad. (incapacidad para trabajar, siempre que hayan estado a cargo del causante al momento de su fallecimiento, y que no gozaren de otro beneficio previsional).
- Padres con discapacidad. (Si estaban a cargo del causante y no gocen de otro beneficio previsional).

El derecho de pensión estará sujeto al orden de exclusión y prelación previsto en el art. 63, ley 6556.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Del causante:

- ACTA DE DEFUNCIÓN.

Si el afiliado causante se encontraba activo, además deberá presentar:

- ORIGINAL Y COPIA DE RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.
- ORIGINAL Y COPIA DE FORMULARIO QUE PRESTE CONSTANCIA DE LOS ANTECEDENTES DE LA MATRÍCULA -ALTAS, CANCELACIONES, SUSPENSIONES, ETC.- EXPEDIDO POR EL COLEGIO DE MÉDICOS DE SALTA.

Del solicitante, en todos los casos deberá presentar:

- NOTA DE SOLICITUD DEL BENEFICIO (se completa y suscribe ante personal de la Caja).
- ORIGINAL Y COPIA DE D.N.I. (anverso y reverso).
- CERTIFICADO DE RESIDENCIA . **(Este trámite lo facilitamos desde la institución, el interesado debe acercarse a España 311 con DNI en mano, solo a personas que residen en Salta Capital, Vaqueros o San Lorenzo).**

-

- CONSTANCIA DE C.U.I.L. (ANSES).
- CONSTANCIA DE CBU (en caso de poseer cuenta bancaria, o solicitar ante la Caja la apertura de cuenta bancaria para el cobro de haberes).

1.- En el caso de que el solicitante sea el/la cónyuge, presentar acta de matrimonio actualizada, certificada por el Registro Civil con fecha posterior al fallecimiento del causante.

2.- En el caso de que el solicitante sea conviviente, presentar acta de unión convivencial actualizada, certificada por el Registro Civil con fecha posterior al fallecimiento; o Sentencia de información sumaria judicial en donde se tenga por acreditada la convivencia.

3.- Si se solicita el beneficio a favor de hijos del causante menores de edad, además se presentará:

- ACTA DE NACIMIENTO ACTUALIZADA.

Para el caso de los hijos mayores hasta los 25 años, que cursen estudios universitarios, de nivel superior cuyos planes de estudios sean aprobados por el Ministerio de Educación de la Provincia o secundarios, deben presentar:

- CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR (EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN A LA QUE ASISTE).
- DECLARACIÓN JURADA DEPENDENCIA ECONÓMICA (a completar y suscribir ante la Caja)
- CERTIFICACION NEGATIVA ANSES.

3.- En el caso de hijos mayores con incapacidad laboral, además debe presentar:

- ACTA DE NACIMIENTO ACTUALIZADA.
- HISTORIA CLÍNICA.
- DECLARACIÓN JURADA DEPENDENCIA ECONÓMICA (a completar y suscribir ante la Caja).
- CERTIFICACION NEGATIVA DE ANSES.

4.- En el caso de padres del causante con discapacidad, se debe presentar:

- ACTA DE NACIMIENTO DEL CAUSANTE.
- HISTORIA CLINICA DEL SOLICITANTE.
- DECLARACION JURADA DE DEPENDENCIA ECONOMICA (a completar y suscribir ante la Caja).
- CERTIFICACION NEGATIVA DE ANSES.



En todos los casos, en el marco del procedimiento administrativo se podrá requerir al interesado la presentación de otras constancias o documentación no mencionada aquí, según el caso, y a los efectos de acreditar el derecho del solicitante.